

ANEXO 9
VEHÍCULOS ADMITIDOS Y MODIFICACIONES PERMITIDAS

Fecha de aprobación	Artículo modificado	Fecha de aplicación	Fecha de publicación
CD 21.01.2021	1	Inmediata	26.01.2021
	2.1		
CD 18.02.2021	1	Inmediata	22.02.2021
CD 18.03.2021	1	Inmediata	19.03.2021
	2		

1. VEHÍCULOS ADMITIDOS

VEHÍCULOS ADMITIDOS EN LA COPA DE ESPAÑA DE RALLYES DE TIERRA 2021			
CATEGORÍA	GRUPO	ABREVIATURA	REGLAMENTO
1	WRC	WRC	Art. 255A - Anexo J 2016
	R5 / Rally2	Rally2	Art. 261 - Anexo J
	S2000 (1.6T)	RRC	Art. 255A - Anexo J 2013
	R-GT	R-GT	Art. 256 - Anexo J
	S2000 (2.0 atmosférico)	S2.0	Art. 254A - Anexo J 2013
	R4	R4	Art. 260 - Anexo J 2019
	R4 Kit / Rally2 Kit	Rally2 Kit	Art. 260E - Anexo J
	N	N	Art. 254 - Anexo J 2019
	A > 1600 cc	A>1.6	Art. 255 - Anexo J 2019
	Nacional 1 4RM	N1 4RM	RFEDA
	Prototipo 4RM	4RM	RFEDA
	Prototipo E1 Nacional	E1N	RFEDA
	Prototipo E2 Nacional	E2N	RFEDA
	GT Rallye	GTR	RFEDA
Nacional 5 (N5)	N5	RFEDA	
CET	CET	RFEDA	

2	Rally3	Rally3	Art. 260D - Anexo J 2021
	R3T	R3T	Art. 260D - Anexo J 2019
	R3D	R3D	Art. 260D - Anexo J 2019
	R3	R3	Art. 260 - Anexo J 2019
	Rally4	Rally4	Art. 260 - Anexo J
	R2		Art. 260 - Anexo J 2018
	Rally5	Rally5	Art. 260 - Anexo J
	R1		Art. 260 - Anexo J 2018
	A < 1600 cc	A<1.6	Art. 255 - Anexo J 2019
	N 2RM	N 2RM	Art. 254 - Anexo J 2019
	Nacional 1 2RM	N1 2RM	RFEDA
	Prototipo 2RM	2RM	RFEDA
	Nacional 2 (N2)	N2	RFEDA
	Nacional 3 (N3)	N3	RFEDA
	Históricos	H	RFEDA
	Monomarca	M	Específico

Grupo FIA	
Grupo RFEA	

* La cilindrada en el caso de los Gr. A se refiere a la nominal

* Si no se indica año de aplicación de reglamento, se considerará el del año vigente

Los vehículos de los siguientes grupos dejarán de ser admitidos según el siguiente calendario:



~~N+, N1, N2 y S1600 RFEA: 31.12.2021.~~

~~GT Rallye: 31.12.2023.~~

2. MODIFICACIONES ADMITIDAS

Los vehículos pertenecientes a grupos FIA tendrán admitidas las modificaciones reflejadas en su artículo correspondiente del Anexo J.

De forma general, y salvo indicación contraria en el reglamento específico de cada tipo de vehículo, estos deberán cumplir con los artículos 251, 252 y 253 del Anexo J al CDI.

Al objeto de verificar el cumplimiento de esta normativa y de establecer el equilibrio de prestaciones entre los diferentes vehículos de una misma categoría, podrá ser obligatorio para cualquier vehículo, el montaje de un sistema de adquisición de datos independiente y autónomo, fijado posteriormente y designado por la RFEDA. El montaje del módulo de adquisición y sensores, así como de todo el cableado, se deberá atener al plano y esquema suministrados. Únicamente la RFEDA., el Delegado Técnico o las personas designadas por estos podrán tener acceso a los datos registrados. Además, únicamente estos podrán solicitar su control durante cualquier momento en el desarrollo de la prueba.

El Concursante es el responsable del perfecto estado de mantenimiento del sistema de adquisición.

Cualquier manipulación del sistema de adquisición será penalizada con la descalificación de la prueba.

Asimismo, el sistema de adquisición de datos de los vehículos, en caso de que tengan uno instalado, estará a disposición del Delegado Técnico, que podrá solicitar los datos de funcionamiento en cualquier momento de la prueba o incluso descargarlos él mismo con el hardware y software adecuados.

2.1. A continuación, se reflejan las modificaciones permitidas en las diferentes categorías admitidas:

CATEGORIA 1

R5/Rally2

Todos los participantes con vehículos del Gr. R5/Rally2 deberán declarar los jokers utilizados, previamente a la prueba y en el documento destinado al efecto. Deberán ser conformes a lo declarado durante toda la duración de la prueba.

R-GT

Los vehículos con Pasaporte Técnico R-GT FIA emitido antes del 31.12.2019 deberán ser conformes al Art. 256 del Anexo J 2019.

Los vehículos con Ficha de homologación FIA emitida después del 01.01.2020 deberán ser conformes al Art. 256 del Anexo J vigente.

World Rally Car (WRC)

- De acuerdo al Anexo J al CDI con las siguientes características:
 - Anteriores a 2011: de acuerdo al Art. 255 del Anexo J al CDI.
 - A partir de 2011: de acuerdo al Art. 255A del Anexo J al CDI.

A > 1600 cc

- De acuerdo al art. 255 del Anexo J al CDI con la siguiente limitación:
 - La cilindrada de los vehículos admitidos en este grupo debe ser superior a 1601 cc.

NACIONAL 1 4RM (N1 4RM)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 1 con tracción a las cuatro ruedas.

Prototipo 4RM

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo Prototipo 4RM.

Prototipo E1 Nacional

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo Prototipo E1 Nacional.

Prototipo E2 Nacional

- De acuerdo al Reglamento Técnico Específico para el Grupo Prototipo E2 Nacional.

GT Rallye

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo GT Rallye. No se aplicará la tabla de peso mínimo en vacío y brida restrictora del aire de admisión.



NACIONAL 5 (N5)

- De acuerdo al Reglamento Específico para el Grupo Nacional 5.

Todos los participantes con vehículos del Gr. N5 deberán declarar los jokers utilizados, previamente a la prueba y en el documento destinado al efecto. Deberán ser conformes a lo declarado durante toda la duración de la prueba.

Vehículos CET

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para los vehículos del CET, salvo las siguientes modificaciones:
 - Se puede adaptar el sistema de suspensión para su comportamiento adecuado en rallyes.
 - El combustible deberá ser conforme a Anexo J pudiendo no ser el del suministrador oficial del CET.
 - Los neumáticos deberán ser conformes al art. 28 del reglamento deportivo del CERT.

CATEGORIA 2

A < 1600 cc

- De acuerdo al art. 255 del Anexo J al C.D.I. con la siguiente limitación:
 - La cilindrada de los vehículos admitidos en este grupo debe ser inferior a 1600 cc.

Rally 4

- Vehículos homologados desde el 01.01.2019 y conformes al Art. 260 del Anexo J vigente.

R2

- Vehículos homologados antes el 31.12.2018 y conformes al Art. 260 del Anexo J de 2018.

Rally 5

- Vehículos homologados desde el 01.01.2019 y conformes al Art. 260 del Anexo J vigente.

R1

- Vehículos homologados antes el 31.12.2018 y conformes al Art. 260 del Anexo J de 2018.

NACIONAL 1 2RM (N1 2RM)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 1 con tracción a dos ruedas.

Prototipo 2RM

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo Prototipo 4RM.

NACIONAL 2 (N2)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 2.

NACIONAL 3 (N3)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 3.

Históricos

- Definidos en el Reglamento Específico del Campeonato de España de Rallyes de Velocidad para Vehículos Históricos.

Monomarca

- Serán autorizados a participar los vehículos provenientes de Copas de Promoción Monomarca aprobadas por la RFEDA. desde el año 2003 y que hayan participado en el Campeonato de España de Rallyes de Asfalto.
- La RFEDA podrá autorizar —a su exclusivo criterio— la participación de vehículos de una Copa Monomarca que no cumpliera lo establecido en el párrafo anterior.
- Asimismo, serán autorizados vehículos provenientes de Copas de Promoción Monomarca extranjeras, previa solicitud y aprobación de la RFEDA, a los que se podrá imponer una limitación.
- La RFEDA, en base a las prestaciones de estos vehículos monomarca, podrá reubicarlos en otra categoría.



2.2. Ampliación de homologación

Se autoriza la participación de vehículos de los Grupos A y N durante un periodo suplementario de 10 años subsiguientes a la expiración de su homologación en las condiciones del artículo 2.7.1.c del CDI.

Entrada en vigor el 01.01.2022

Se autoriza la participación de vehículos de los Grupos A y N durante un periodo suplementario de 8 años subsiguientes a la expiración de su homologación en las condiciones del artículo 2.7.1.c del CDI.